



Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLEJOS Ursula
Rocio FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2021 09:06:45-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2021 17:01:44-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ASTUHUAMAN Yessica
Doris FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2021 11:56:27-0500



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00048-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE

Lima, 16 de agosto de 2021

VISTOS:

i) El Informe N° 00086-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2021; iii) el Memorando N° 00402-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA de la Oficina de Administración, de fecha 21 de julio de 2021; y, iii) el Informe N° 00093-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-EB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de agosto de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública. Asimismo, regula que los fines de la función pública son el servicio a la nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, dispone en su artículo 2 que la política es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador. Por otro lado, en su artículo 3 la norma señala que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la misma tienen a su cargo su implementación y ejecución, en el marco de sus competencias;

EXPEDIENTE: PEIPEB-DIEJE2021-INT-0083508

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 48BBE1





Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLEJOS Ursula
Rocio FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2021 09:06:46-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2021 17:01:44-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ASTUHUAMAN Yessica
Doris FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2021 11:56:27-0500

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, el mismo que señala en su artículo 2 que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el referido Plan Nacional adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el citado Plan Nacional estructura un modelo de integridad a ser implementado por las entidades del sector público, el cual se encuentra compuesto por componentes y subcomponentes, los cuales forman parte de su implementación. Asimismo, el Plan Nacional contempla como tercer componente a las Políticas de Integridad, el cual incluye como subcomponente 3.1 al Código de Ética de las entidades públicas, y establece dicho instrumento como el documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a principios éticos y de integridad que no deben cometerse y señala las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco (75) proyectos de inversión de las instituciones educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho (08) departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PEIP EB, en cuyo artículo 2 se establece que el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario es un proyecto especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme al artículo 19 del MOP del PEIP EB, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, la Unidad de Recursos Humanos es la subunidad funcional de apoyo responsable de planificar, organizar y ejecutar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del PEIP EB, que contempla la gestión de los subsistemas conforme a la normativa aplicable del ente rector. Asimismo, en aplicación del literal I) del artículo 20 del MOP del PEIP EB, la Unidad de Recursos Humanos del PEIP EB coordina la implementación del modelo de integridad pública y articula los esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción en el PEIP;

Que, con Memorando N° 00402-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA, la Oficina de Administración propone aprobar el Código de Ética del PEIP EB, el cual se sustenta en el Informe N° 00086-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB-OA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos;

EXPEDIENTE: PEIPEB-DIEJE2021-INT-0083508

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **48BBE1**





Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLEJOS Ursula
Rocio FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2021 09:08:45-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2021 17:01:44-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ASTUHUAMAN Yessica
Doris FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2021 11:56:27-0500

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar el Código de Ética del PEIP EB, que tiene por objeto que el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario cuente con un instrumento que permita promover las conductas éticas en sus servidores;

Que, mediante el Informe N° 00093-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/OAJ de fecha 06 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable respecto al Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, de acuerdo con el artículo 7 del Manual de Operaciones del PEIP EB, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa de la entidad; y, según el literal k) de su artículo 8 tiene entre sus funciones, la de aprobar planes, directivas y orientaciones para la gestión de proyectos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario de acuerdo al modelo de ejecución de inversiones públicas y demás documentos normativos y orientados que resulten necesarios para el funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con las normas vigentes;

Contando con los vistos de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021; y, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública – Escuelas Bicentenario, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, se encargue de la difusión y seguimiento en la aplicación del Código de Ética del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario - PEIP EB, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.



EXPEDIENTE: PEIPEB-DIEJE2021-INT-0083508

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 48BBE1



Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLEJOS Ursula
Rocio FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2021 09:08:45-0500



Firmado digitalmente por:
MENDOZA DE LA CRUZ Israel
Miguel FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/08/2021 17:01:44-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ASTUHUAN Yessica
Doris FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2021 11:56:27-0500

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ALVARADO LIZARME
Directora Ejecutiva
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario



EXPEDIENTE: PEIPEB-DIEJE2021-INT-0083508

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **48BBE1**